

# Intendencia Municipal de Maldonado

R. 834/2007

Maldonado, 26 MAR 2007

Expte. 6215/06 MA/BB/MG/vh

**VISTO**: la necesidad de crear un reglamento para mantener un estricto control sobre roedores e insectos.

**RESULTANDO**: que de los controles de rutina realizados por el servicio inspectivo de la División de Higiene, surge que es frecuente la existencia de comercios o industrias en donde se encuentran insectos, ácaros y roedores, lo que contribuye a una grave falta de higiene en dichos locales de depósito o elaboración y expendio de alimentos.

**CONSIDERANDO**: que el artículo 25 del Decreto 3732, ordenanza de Salubridad e Higiene, expresa que los habitantes del departamento deben colaborar con la lucha contra insectos y roedores.

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO**

### **RESUELVE**:

1º)- Apruébase el siguiente reglamento:

**ARTICULO 1º)**- Los locales de elaboración, depósito y/o venta de productos alimenticios deberán mantener los mismos sin la presencia de animales domésticos, roedores, ácaros e insectos de cualquier clase de acuerdo a las norma vigentes. A tales efectos deberán tener el contralor periódico de plagas por una empresa habilitada en el Departamento de Maldonado.

O. y M.

**ARTICULO 2º)-** El municipio en el caso de detectar durante cualquier inspección la presencia de cualquier tipo de insecto, ácaro o roedor exigirá a los propietarios la presentación de certificado de control de plagas por una empresa habilitada en el departamento de Maldonado. Si el establecimiento ya tiene empresa controladora de plagas se notificará además del local comercial, a la empresa que controla dicho comercio o industria, pudiendo llegar a aplicar sanción si de las actuaciones surgiera que es responsable de la contaminación del local inspeccionado.

**ARTICULO 3º)-** En el caso de nuevas infracciones referidas a presencia de dichos animales el municipio notificará también a la empresa controladora de plagas a su domicilio en el departamento, los que tendrán 10 días para presentar descargos en lo relacionado a su responsabilidad con respecto a la presencia de roedores, ácaros o insectos en el local en infracción.

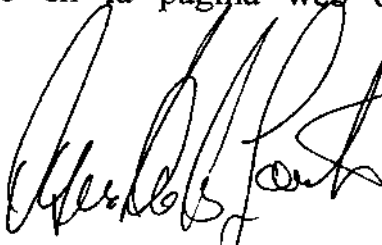
**ARTICULO 4º)-** La presencia de plagas en locales elaboradores o expendedores de sustancias alimenticias será considerada falta grave al tenor del Decreto Nacional 315/94 (Ordenanza Bromatológica) y al Decreto 3732 (Ordenanza de Salubridad e Higiene), sancionándose de acuerdo a dichos decretos tanto al comercio como a la empresa que realice el control de plagas tomándose en cuenta la gravedad de la infracción y su reiteración, sin perjuicio de otras medidas que pudieran adoptarse dada cada situación particular.

2º)- Encomiéndose a la División de Higiene, el control por parte del Cuerpo Inspectivo, del cumplimiento del Reglamento antes referido.

# Intendencia Municipal de Maldonado

3°)- Insértese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General de Higiene y Protección Ambiental, a la División de Comunicaciones a efectos de incluir el presente Reglamento en la página web del Municipio y siga a la División de Higiene.-

  
Dr. ENRIQUE PÉREZ MORAD  
Secretario General

  
OSCAR DE LOS SANTOS  
Intendente Municipal